PROTOCOLO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

DECRETO JGRN N°. 1174, Aprobado el 30 de Diciembre de 1982

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 15 del 19 de Enero de 1983

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que en la ciudad de Managua, fue suscrito el 14 de octubre de 1982, por los respectivos Plenipotenciarios de los Gobiernos de Centroamérica, el Protocolo al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, por el que se modifican los artículos 20 y 21 de dicho Convenio.

II

Que con la modificación de los mencionados artículos, que se refieren a la elección del Presidente y Vice-Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, se tiende a mejorar su capacidad para cumplir las importantes funciones que le corresponde desempeñar en los esfuerzos de integración.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar el Protocolo al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito en la ciudad de Managua, el 14 de octubre de 1982.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), de conformidad con el artículo segundo del Protocolo.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad frente a la Agresión".

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3250

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdoba Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3250